



**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**  
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)  
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe  
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



## **LICITACION PUBLICA N° 16/ 2025**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA**  
**CONTRATAR UNA POLIZA QUE CUBRA LOS**  
**RIESGOS EMERGENTES DE LA LEY N° 24.557 DE**  
**RIESGOS DE TRABAJO, SUS MODIFICATORIAS Y**  
**COMPLEMENTARIAS, PARA EL PERSONAL DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL.**

**ADQUISICION DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, sita en Bv. América 1091, El Trébol, desde el día 15/10/2025 hasta el día 03/11/2025.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000. Cincuenta mil pesos.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

e-mail: [gadministrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrebol.gov.ar) Teléfono: (03401) 422271  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.000.000,00

**Alícuota máxima estimada: 3.22% sobre masa salarial.**

**DIA DE APERTURA: 03/11/2025- HORA: 11: 00**



**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**  
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)  
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe  
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA CONTRATAR POLIZA QUE CUBRA LOS RIESGOS EMERGENTES DE LA LEY N° 24.557 DE RIESGOS DE TRABAJO, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL.**

**ARTICULO.1°.-** Llámese a Licitación Pública para la contratación de una póliza que cubra: Los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 Ley de Riesgos del trabajo, sus modificatorias y complementarias, para los empleados que pertenecen a la Municipalidad de El Trébol. El acto de Apertura de las propuestas es el día 03 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la oficina de Dirección de Contaduría de la Municipalidad de El Trébol.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Municipalidad de El Trébol, ingresando a [www.eltrebol.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones/](http://www.eltrebol.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones/)

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en la caja municipal habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito – nota, e-mail o fax – las que se aceptarán hasta el día 30/10/2025 en las siguientes direcciones:

- Postal: Administración de la Municipalidad de El Trébol, sita en Bv. América N° 1099 – C.P. 2535 – El Trébol – Santa Fe,
- Fax: 03401-422271



**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**  
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)  
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe  
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



- E – mail: [gadministrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrebol.gov.ar)

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

**ARTICULO. 2º: PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.000.000,00 (setenta millones).**

**Alícuota máxima estimada: 3.22%.**

**ARTICULO. 3º:** Las propuestas deberán presentarse por duplicado, dirigidas a la Secretaria de Administración y Gestión de la Municipalidad de El Trébol, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda “LICITACION PUBLICA Nº 16/2025-COBERTURA LEY RIESGOS DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL” , en la mesa de entrada del Municipio, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta el día 03 de noviembre a las 10:30, acompañadas del comprobante respectivo que acredita que el proponente ha efectuado el depósito de garantía, **por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.**

El depósito de garantía podrá efectuarse en algunas de las siguientes formas:

- a) **Póliza de seguro de caución** emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- b) **Depósito en pesos**, a la orden de la Municipalidad de El Trébol, en la cuenta corriente bancaria Nº 1666/04 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal El Trébol – ésta garantía no devengará interés alguno.
- c) **Fianza en pesos** otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de El Trébol y someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios que por jurisdicción correspondan a ésta ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con renuncia de otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.
- d) **Giro, transferencia bancaria**, a la orden de la Municipalidad de El Trébol, en la cuenta corriente bancaria Nº 1666/04 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal El Trébol, C.B.U.: 3300517915170001666041.



**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**  
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)  
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe  
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



- f) **Cheque** certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante.
- g) **Pagaré** a la vista suscripto y firmado por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes.
- h) **Echeq** (cheque electrónico) a nombre de la Municipalidad de El Trébol, el cual debe poder acreditarse de inmediato. Identificando claramente en el comprobante lo siguiente: Número de ECHEQ y CMC7, Banco emisor, Destinatario, Beneficiario, Fecha de emisión, Fecha de pago (con un límite máximo de 5 días hábiles desde el día de apertura de la Licitación Pública), Según las regulaciones del BCRA y la Ley de cheques.

Todos los documentos presentados como depósito en garantía deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin importar que el documento se encuentre redactado en un formato impreso o bien de puño y letra.

**ARTICULO. 4º:** La omisión del depósito en garantía, o el error en menos en el monto del mismo será causal de rechazo de la propuesta en el mismo Acto de Apertura por la autoridad que la dirija sin derecho a reclamo alguno. Sin perjuicio de lo dicho, no serán consideradas propuestas que adolezcan de defectos de forma.

**ARTICULO. 5º:** El depósito a que refiere al Art. 3º, constituye garantía especial de la Licitación. Los proponentes perderán dicho depósito sin perjuicio de las mayores responsabilidades que le pudieran corresponder, en los siguientes casos:

- a) Si retiran su propuesta en el acto de Licitación o después de el.
- b) Si renuncian a la provisión de los bienes licitados una vez efectuada la adjudicación.
- c) Por no ajustarse al fiel cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario.

**ARTICULO. 6º:** No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto Licitatorio sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.



Abiertos los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

**ARTICULO. 7°:** En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se consideraran como validos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

**ARTICULO. 8°:** Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Municipalidad de El Trébol se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

- a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.
- b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.
- c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Municipalidad de El Trébol

Para los proponentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se tomaran de inmediato las providencias pertinentes a fin de que le sean devueltos los depósitos de garantía respectivos.

**ARTICULO. 9°:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Municipalidad de El Trébol, se llamara a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

**ARTICULO. 10°:**

PARA CONTRATAR CON UNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO POLIZA QUE CUBRAN LOS RIESGOS EMERGENTES DE LA LEY N° 24.557 LEY DE RIESGOS



**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**  
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)  
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe  
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



DEL TRABAJO, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, PARA LOS EMPLEADOS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, SEGÚN SE ESTABLECE, EN CANTIDAD Y MASA SALARIAL MENSUAL BRUTA ABONADA, EN EL CUADRO SIGUIENTE:

<b><u>RUBRO A.R.T.</u></b>	<b><u>SUELDOS MENSUALES</u></b>
FUNCIONARIOS	<b>19.772.644,92</b>
PERSONAL ADMINISTRATIVO	<b>65.406.967,90</b>
PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS	<b>140.456.913,69</b>
<b>TOTAL A.R.T.</b>	<b>225.636.526,51</b>

Las sumas son aproximadas y varían permanentemente dado el carácter del trabajador.

La actividad principal es la 910015 (Administración Pública).

- 1) LA VIGENCIA DE LA COBERTURA SERÁ ANUAL;
- 2) VALORES COTIZADOS: DEBERA INDICARSE EL IMPORTE FIJO A APLICAR SOBRE LA CANTIDAD DE EMPLEADOS Y LA TASA PORCENTUAL A APLICAR SOBRE LA MASA SALARIAL;
- 3) LA ART DEBERA RESTITUIR A LA MUNICIPALIDAD LAS EROGACIONES REALIZADAS POR ESTRICTA NECESIDAD, LUEGO DEL ACAECIMIENTO DE UN SINIESTRO, Y QUE NO FUEREN ATENDIDAS POR LA ASEGURADORA.

**ARTICULO. 11°: DOCUMENTACION QUE INTEGRARA LA OFERTA:**

La oferta contendrá:

- 1) Propuesta económica, la cual deberá ser por cobertura anual, fija, expresada en pesos.
- 2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a veinte (20) días hábiles.
- 3) Integración de la garantía de la oferta.
- 4) Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones generales.



**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**  
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)  
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe  
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



- 5) Los apoderados deberán acreditar tal condición, acompañando fotocopia del poder, donde conste la facultad de contratar y obligar en nombre de su mandante.
- 6) Constitución de domicilio en el ámbito de la ciudad de El Trébol.
- 7) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico, y fax si lo tuviere.
- 8) Fotocopia de la clave única de identificación tributaria (CUIT)
- 9) El formulario 1276 de API
- 10) La constancia de inscripción en AFIP
- 11) Fotocopia de habilitación ante la superintendencia de riesgos del trabajo de la Nación.
- 12) Copia del balance general correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, certificado por contador público, con firma legalizada ante el concejo profesional de ciencias económicas.
- 13) Libre Deuda Municipal, emitido por la Municipalidad de El Trébol.

**ARTICULO. 12°:** MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARA LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL, AL PROVEEDOR QUE NO PRESTARA TOTAL O PARCIALMENTE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente las especies o servicios dentro del plazo convenido, la Municipalidad de El Trébol podrá optar:

- 1) Por mantener vigente la contratación aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor de la póliza, por cada siniestro no atendido.
- 2) O bien, por declarar rescindida la contratación, con derecho a la reparación de los daños y perjuicios a la Municipalidad, conforme las penalidades establecidas en el Art. 32 Inc. 1 de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557.

En todos los casos, la falta de prestación en término o prestación deficiente de los servicios a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Municipalidad de El Trébol, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidente.

**ARTICULO. 13°:** CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Los servicios objeto de la presente licitación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones del pliego licitatorio.



**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**  
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)  
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe  
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



**ARTICULO. 14°:** CONDICIONES DEL PRECIO Y MENTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas con precios fijos, invariable e incondicional por el termino de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de apertura del acto licitatorio.

**ARTICULO. 15°:** Los servicios licitados serán prestados por el período de 1 año, contado dicho termino a partir de la fecha de recibida por el adjudicatario la notificación respectiva, la que se le efectuara dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Se rubricará el contrato pertinente, según la Ley N° 24.557 Ley de Riesgos del trabajo, sus modificatorias y complementarias, pudiendo extenderse la prórroga en iguales condiciones por idéntico período.

**ARTICULO. 16°:** El pago de las primas se realizará dentro del mes siguiente a aquel que corresponda los haberes abonados, mediante la presentación de las DD.JJ.-F 931 del A.F.I.P. en la forma, modo y condiciones descriptas en el pliego.

**ARTICULO. 17°:** Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

**ARTICULO. 18°:** Los proponentes deberán constituir domicilio en El Trébol, el que subsistirá para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con la licitación y posterior adjudicación y cumplimiento de la provisión.

**ARTICULO. 19°:** Los proponentes autenticaran bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañaran a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personaría invocada. La omisión de estos requisitos será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura.



**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**  
**Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)**  
**Departamento San Martín - Prov. Santa Fe**  
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



**ARTICULO. 20°: PROHIBICIONES:** No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

**ARTICULO. 21°: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO:**

**\$ 50.000. Cincuenta mil pesos.**

**ARTICULO 22°:** En caso que los adjudicatarios no dieran cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente pliego y/o contratos respectivos, la Municipalidad podrá rescindir los mismos mediante notificación por escrito, sin perjuicio de aplicaciones de penalidades que rigen para estos casos según leyes vigentes.

**ARTICULO 23°:** El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consignan los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración. A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo de la presente licitación, se aplicaran las normas vigentes sobre trámites administrativos.

**ARTICULO 24°.- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** Vista la Ley Provincial N° 11.945; el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, mediante la Ordenanza N° 1.382, ART. 3°, sancionan que para ser proveedor y/o contratista de la Municipalidad de El Trébol, deberán adjuntar una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Santa Fe.